

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial del señor Harold Lenis. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203110003-2020-00177-00. Remoción de guardador
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **HAROLD LENIS BARONA** presenta escrito en el que da cuenta que su progenitora, la señora **EYDER BARONA**, estuvo hospitalizada en la semana del 17 al 22 de abril de 2023. Que de esta situación no se dio cuenta, su hermano **ARMANDO LENIS BARONA** no se lo comunicó, sino hasta el día 24 de abril que se lo encontró en la EPS S.O.S., con lo que incumplió su deber de mantenerlo informado como hijo también que es de la señora Barona. Además, que durante los días mencionados no le fue posible visitar a su señora madre. Que toda esta situación le preocupa ya que se trata de la salud de aquella, por lo que pone en conocimiento de la Judicatura y queda atento a cualquier comentario.

Del anterior escrito se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento del señor **ARMANDO LENIS BARONA** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta Providencia.

Ahora bien, respecto del tema de visitas, sea de anotar que este proceso es de remoción de guardador, el cual finalizó, precisamente, con la remoción de la señora **LEIDY KATHERINE LENIS RAMÍREZ** y se designó como guardador principal legítimo de la señora **EYDER BARONA** al señor **ARMANDO LENIS BARONA**. El proceso nada tiene que ver con regulación o reglamentación de visitas, tema que tampoco se ordenó en la Sentencia 117 del 7 de julio de 2021.

Si el señor **HAROLD LENIS BARONA** pretende tratar lo que respecta a la regulación de visitas deberá hacerlo a través del trámite respectivo. El Maestro Néstor Antonio Sierra Rincón indica:

*“La **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, siempre se ha centrado en los niños, niñas o adolescentes, dejando a un lado a las personas mayores que se les priva*

por parte de quien los tiene bajo su custodia y cuidado personal, de ser visitados por familiares, etc., por circunstancias que a la postre se ventilarán ante la autoridad correspondiente, por ejemplo, manejos de sus ingresos como pensionado o que dispone de bienes muebles e inmuebles, los cuales administran, etc., pero la ley no ha previsto estos vacíos como es debido, para que quien ejerza la autoridad los proteja como es debido: (...) 3.) O que el hijo que tenga bajo su custodia y cuidado personal a su padre o madre o padrastro, y no permita que sus hermanos u otros hijos o compañero(a) o esposo(a) lo visiten, sin interesarle su estado de salud, o ancianidad (...)

Igualmente, estas personas a quienes no se les permite visita alguna por las causas mencionadas en los numerales anteriores, (...) tienen acceso a la justicia para que sus familiares o amigos acudan en cualquier momento a verlos. Es decir, pueden solicitar que las autoridades competentes les brinden la protección para ser visitados.”¹

Así pues, si el señor **HAROLD LENIS BARONA** presenta alguna inconformidad o queja respecto de las visitas a su señora madre, lo que deberá es adelantar el respectivo trámite, acudiendo ante un centro de conciliación a fin que se acceda a sus solicitudes de visitas y, en caso que se declare fallida esa conciliación, se presente el pedimento ante el juez competente.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1- GLOSAR Y PONER en conocimiento del señor **ARMANDO LENIS BARONA** el escrito presentado por el señor **HAROLD LENIS BARONA**, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta Providencia.

2- ABSTENERSE de hacer un pronunciamiento frente a un régimen de visitas, por lo antes considerado.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

¹ SIERRA RINCÓN, Néstor Antonio. La reglamentación de visitas, pág. 333 y 334.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58d78ddb4ea7e3d1977dc76a3d8b3dce8d467db262afb414ce2ae8cea343cf1**

Documento generado en 11/05/2023 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palmira, 25 de abril de 2023

Señores

**JUZAGO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RAD.2020-00177**

Pongo en conocimiento, la situación que se presentó en la semana del 17 al 22 de abril/23, durante la cual mi señora madre EYDER BARONA, se encontraba hospitalizada, lo cual yo desconocía.

Situación de la cual me enteré, solo por coincidencias de la vida, dado que el día de ayer lunes 24 de abril, estando en las oficinas del S.O.S siendo las 10 am, me topé con el señor ARMANDO LENIS, quien es el curador titular de mi madre, ya que se me acercó, y lo mencionó.

Incumpliendo así, en su deber de mantenerme informado como curador titular, en mi legítimo derecho como hijo y además se me ha asignado el cargo de curador suplente. Durante la semana antes mencionada, me dirigí en los días que me fueron asignados para poder visitarla, y no fue posible saber de mi madre.

El señor Armando alega que no tiene mi número de celular, lo cual es falso, dado que durante todo este proceso, toda información mía, como lugar de residencia y número telefónico, incluso mi correo electrónico han sido proporcionados.

Mi preocupación ahora es que desconozco el estado de salud actual de mi madre, si el motivo por el cual fue llevada a urgencias y dejada en la clínica durante 7 días, ya fue tratado en su totalidad.

Quedo atento a sus comentarios, dado que esta situación no puede presentarse de nuevo, se trata además de la salud física de mi madre, de la cual no me entero por negligencia del Sr. Armando Lenis

Atentamente;



HAROLD LENIS BARONA
c.c 16.252.185 de Palmira
numero celular 3148855390